REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2017 00201 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora FABIOLA DE JESÚS HENAO GIRALDO contra COLPENSIONES EICE, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia reglada en el artículo 80 del CPTSS, esta es, la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, las OCHO Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA (08:15 A.M.) DEL SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), audiencia que se realizará de manera virtual, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la pandemia COVID -19.

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (Art.77 del C.P del T. y S.S).

Y, acorde a lo estipulado en el artículo 6.º. del Decreto 806 del 2020, se REQUIERE a las partes para que indiquen el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso. Asimismo contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda, lo cual realizará según lo estipulado en el artículo 8º del citado decreto, bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE

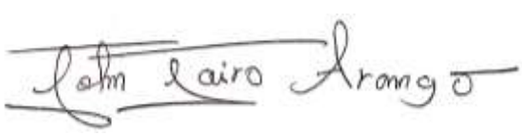

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:
Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 160 fijado electrónicamente el día 13 de octubre de 2021, a las 8:00 am.

JHANSARY DUQUE GUTIÉRREZ
Secretario
OFC1DZG

Firmado Por:

John Jairo Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce739b069d5b89e793f37bd278cb7163be6cdb0f502153fd2816d86e9d85027e**
Documento generado en 12/10/2021 05:30:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica